

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADO POR: "FLORES DEL AMAZONAS S.A." AMAFLOR

POR: \$. 600,00 U.S.D.

NUMERO DE COPIAS DADAS:-

"En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes cuatro de junio del dos mil uno; ante mí el Notario Sexto de este Cantón doctor Héctor Vallejo Espinoza, comparece la señora Doctora Clemencia María Elena Terán Madera, casada, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía "FLORES DEL AMAZONAS S.A." AMAFLOR; y, debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas, según se desprende del nombramiento y Acta de Junta General, que en calidad de habilitantes se acompañan. La compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, de este vecindario, portadora de su respectiva cédula de ciudadanía, a quien conozco de que doy fé y dice: Que celebra el contrato que se contiene en la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir la siguiente de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.

PRIMERA: COMPARECIENTE.- La señora Doctora Elena Terán Madera de Egas, mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Abogada, domiciliada en esta ciudad, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía "FLORES DEL AMAZONAS

S.A." AMAFLOR, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, conforme aparece de los documentos habilitantes que se acompañan, comparece a celebrar y suscribir esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A. La compañía "FLORES DEL AMAZONAS S.A." AMAFLOR, se constituyó mediante escritura pública, celebrada el once de julio de mil novecientos ochenta y cinco, ante el señora Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra, el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, bajo la partida número cincuenta y ocho, del Libro Registro Mercantil. B. El dos de octubre del año dos mil, la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de "FLORES DEL AMAZONAS S.A." AMAFLOR, resolvió por unanimidad aumentar el Capital Social de la misma y Reformar sus Estatutos Sociales, según se desprende de la copia certificada del Acta que se agrega como documento habilitante. Por lo precedente, la señora Doctora Elena Terán Madera de Egas, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de "FLORES DEL AMAZONAS S.A." AMAFLOR, otorga la presente escritura pública. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** El Capital Social de "FLORES DEL AMAZONAS S.A." AMAFLOR, se eleva de cuatrocientos dólares estadounidenses a UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES, es decir un aumento de seiscientos dólares estadounidenses, que lo efectúan los accionistas de la compañía en numerario, en base al porcentaje actual

suscrito y pagado, conforme se indica en el siguiente cuadro:.....

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL

ACCIONISTAS:	CAPITAL ACTUAL SUS. Y PAGADO	AUMENTO CAPITAL	NUEVO CAPITAL	%	No. DE ACCION.
1.- Lotus Overseas Corp.	\$ 120	180	300	30	750
2.- Augusto Egas Terán	100	150	250	25	625
3.- Brockville Overseas Inc.	76	114	190	19	475
4.- Rosario Osorio Madera	60	90	150	15	375
5.- María Augusta Egas Terán	44	66	110	11	275
SUMAN:	\$ 400	600	1.000	100	2.500

El Capital Social se encuentra dividido en dos mil quinientas acciones nominativas y ordinarias de cero punto cuarenta centavos (0.40) de dólar estadounidense cada una. La Junta General una vez realizado el aumento de capital, resuelve que el valor del capital social expresado en sucres en la escritura pública de constitución, sea convertido a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, que el valor nominal de cada acción equivalente a 0.40 centavos de dólar estadounidense, sea modificado a un valor de diez dólares estadounidenses cada una, en función a la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 00.Q.IJ.008, publicada en el Registro Oficial No. 69, de 3 de mayo del 2.000. Por esta consideración deberá constar en el Estatuto Social el nuevo capital y el valor de cada acción modificada, expresado en dólares estadounidenses.

NOTARIO B.A.
CANTÓN QUITO

Q

Como consecuencia del aumento de capital acordado y resuelto, deberá emitirse nuevos títulos acción y proceder con la anulación de los actuales, los cuales quedarán sin valor alguno. **CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.- A.** De conformidad con el aumento del Capital Social efectuado, se reforma de los Estatutos Sociales el Artículo Sexto, cuyo texto dirá: "ARTICULO SEXTO.- El Capital Social de "FLORES DEL AMAZONAS S.A." AMAFLOR es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$. 1.000,00 U.S.D.), dividido en cien acciones ordinarias y nominativas de diez dólares estadounidenses cada una, suscritas y pagadas en su totalidad, conforme al siguiente cuadro:.....

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

ACCIONISTAS:	CAPITAL ACTUAL SUS. Y PAGADO	%	No. DE ACCIONES
1.- Lotus Overseas Corp.	\$. 300,00	30	30
2.- Augusto Egas Terán	250,00	25	25
3.- Brockville Overseas Inc.	190,00	19	19
4.- Rosario Osorio Madera	150,00	15	15
5.- María Augusta Egas Terán	110,00	11	11

SUMAN:	\$. 1.000,00	100	100
=====			

B. En forma adicional, se reforma de los Estatutos Sociales los siguientes Artículos, cuyos textos dirán: "ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Atribuciones y Deberes de la Junta

General.-.....e) Autorizar operaciones y negocios que excedan de doscientos mil dólares estadounidenses, así como la venta, hipoteca, anticresis y la permuta de los bienes inmuebles de la Sociedad, cuando excedan de cien mil dólares estadounidenses. Exclúyense de estas limitaciones los documentos de exportación e importación, la compra de materia prima y la venta de productos elaborados."

"ARTICULO DECIMO NOVENO: Atribuciones del

Directorio:.....f) Autorizar para que conjuntamente el Presidente y el Gerente General celebren actos y contratos, inclusive la prenda de los bienes muebles de la Sociedad por un valor de más de cien mil dólares estadounidenses y hasta doscientos mil dólares estadounidenses así como autorizar todo contrato de venta de bienes muebles e inmuebles, hipoteca, permuta, arrendamiento y anticresis por una cuantía de hasta cien mil dólares estadounidenses.- Para mayores valores se necesita autorización de la Junta General.- Se excluyen de estas limitaciones los documentos de exportación e importación, la compra de materia prima y la venta de productos elaborados." "ARTICULO VIGESIMO TERCERO: -

Atribuciones del Gerente General: - c)

Suscribir toda clase de actos y contratos sean éstos, civiles, industriales, comerciales, etcétera, así como la compra de bienes muebles e inmuebles, hipoteca, prenda, arrendamiento, garantía, depósito, fideicomiso, comisión, consignación, administración, etcétera, siempre que éstos tengan la autorización previa, escrita de la Junta General

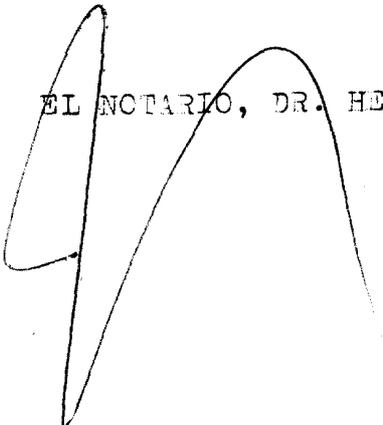
o del Directorio, en sus casos estas autorizaciones estarán otorgadas en la siguiente forma: - Cuando la cuantía pase de doscientos mil dólares estadounidenses, en los negocios de la empresa y, cuando pase de cien mil dólares estadounidenses, sobre negociación de inmuebles, se requerirá la autorización de la Junta General; cuando los negocios pasen de cien mil dólares estadounidenses o sobre inmuebles pasen de cincuenta mil dólares estadounidenses, le corresponde autorizar al Directorio.- El Gerente General, actuará por sí solo a nivel de lo estipulado y hasta las cuantías que le corresponde contar con la autorización del Directorio y la Junta General, a excepción de la venta de bienes inmuebles que no podrá realizar cualquiera sea la cuantía, sin la autorización de la Junta General o del Directorio, según el caso.- Para los documentos de exportación e importación, compra de materia prima y la venta de productos elaborados o no, no necesita autorización.-" **QUINTA: DECLARACIONES.**- Doctora Elena Terán Madera de Egas, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía "FLORES DEL AMAZONAS S.A." AMAFLOR, declaro que la cuantía del aumento de capital de mi representada es de seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que el capital social suscrito y pagado se encuentra integrado en forma correcta, según se desprende de la copia certificada del Acta de Junta General de Accionistas adjunta, documento al cual me remito en caso de ser necesario. Declaro también, que las compañías accionistas Lotus Overseas Corp. y Brockville

Overseas Inc., son de nacionalidad panameña y que la inversión efectuada en el presente aumento de capital es extranjera directa. Los restantes accionistas, son de nacionalidad ecuatoriana. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de Ley para la perfecta validez de este instrumento". Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor José Maldonado Villacís, matrícula profesional número cinco mil setecientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha, que la contratante la ratifica y acepta en todas sus partes.- Leída esta escritura a la compareciente, íntegramente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma con el suscrito Notario de todo lo cual doy fé.



DRA. MARIA ELENA TERAN MADERA

C.C. 170246264-7



EL NOTARIO, DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA, NOTARIO SEXTO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE

ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "FLORES DEL AMAZONAS S.A." AMAFLOR

En la ciudad de Ibarra, a 2 de octubre del 2.000, a las 09H30, en el domicilio principal de la Compañía ubicado en la Parroquia Sagrario, calle Rocafuerte No. 863, se encuentran presentes todos los accionistas de la Compañía por lo que al amparo del Artículo 238 de la Ley de Compañías vigente y en atención a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas para conocer y resolver el orden del día motivo de la reunión.

Actúa el Ing. Guillermo Sánchez Silva como Presidente y la Dra. Elena Terán de Egas como Gerente General de la compañía y Secretaria de la Junta. Participan en la Junta la Lcda. Genoveva López y la señora Gladys Jaramillo, Comisarias de la Compañía.

A las compañías accionistas BROCKVILLE OVERSEAS INC. Y LOTUS OVERSEAS CORP., las representa el Dr. César Osorio, según consta de los documentos que reposan en los archivos de la Compañía.

Una vez comprobada la concurrencia del cien por cien del capital social, se instala la Junta General y se da a conocer el orden del día:

1.- Aumento del Capital Social; y,

2.- Reforma de Estatutos.

Los asistentes aprueban el orden del día, procediendo de inmediato a resolver cada uno de ellos.

1.- Aumento del Capital Social.

Los Accionistas de la Compañía, deciden aumentar el Capital Social de la misma que actualmente es de cuatrocientos dólares estadounidenses, a UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES, es decir un aumento de seiscientos dólares estadounidenses, que lo efectúan los accionistas de la compañía en numerario, en base al porcentaje actual suscrito y pagado, conforme se indica en el siguiente cuadro:



FLORES DEL AMAZONAS S.A.

Amáflor

0-100-18

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL

ACCIONISTAS: ACCION.	CAPITAL ACTUAL SUS. Y PAGADO	AUMENTO	NUEVO CAPITAL	%	No. DE CAPITAL
1.- Lotus Overseas Corp.	\$. 120	180	300	30	750
2.- Augusto Egas Terán	100	150	250	25	625
3.- Brockville Overseas Inc.	76	114	190	19	475
4.- Rosario Osorio Madera	60	90	150	15	375
5.- María Augusta Egas Terán	44	66	110	11	275
SUMAN:	\$. 400	600	1.000	100	2.500

El Capital Social se encuentra dividido en dos mil quinientas acciones nominativas y ordinarias de cero punto cuarenta centavos (0.40) de dólar estadounidense cada una.

La Junta General una vez realizado el aumento de capital, resuelve que el valor del capital social expresado en sucres en la escritura pública de constitución, sea convertido a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y, que el valor nominal de cada acción equivalente a 0.40 centavos de dólar estadounidense, sea modificado a un valor de diez dólares estadounidenses cada una, en función a la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 00.Q.IJ.008, publicada en el Registro Oficial No. 69, de 3 de mayo del 2.000.

Por esta consideración deberá constar en el Estatuto Social el nuevo capital y el valor de cada acción modificada, expresado en dólares estadounidenses.

Como consecuencia del aumento de capital acordado y resuelto, deberá emitirse nuevos títulos acción y proceder con la anulación de los actuales, los cuales quedarán sin valor alguno.

2.- Reforma de Estatutos.-

2.1.- De conformidad con el aumento del Capital Social efectuado, deberá reformarse de los Estatutos Sociales el Artículo Sexto, cuyo texto dirá:

“ARTICULO SEXTO.- El Capital Social de “FLORES DEL AMAZONAS S.A.” AMAFLOR es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$. 1.000,00 U.S.D.), dividido en cien acciones ordinarias y nominativas de diez dólares estadounidenses cada una, suscritas y pagadas en su totalidad, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

ACCIONISTAS:	CAPITAL ACTUAL SUS. Y PAGADO	%	No. DE ACCIONES
1.- Lotus Overseas Corp.	\$ 300,00	30	30
2.- Augusto Egas Terán	250,00	25	25
3.- Brockville Overseas Inc.	190,00	19	19
4.- Rosario Osorio Madera	150,00	15	15
5.- María Augusta Egas Terán	110,00	11	11
SUMAN:	\$ 1.000,00	100	100

2.2.- En forma adicional, se reforma de los Estatutos Sociales los siguientes Artículos, cuyos textos dirán:

“ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Atribuciones y Deberes de la Junta General.-.....e) Autorizar operaciones y negocios que excedan de doscientos mil dólares estadounidenses, así como la venta, hipoteca, anticresis y la permuta de los bienes inmuebles de la Sociedad, cuando excedan de cien mil dólares estadounidenses. Exclúyense de estas limitaciones los documentos de exportación e importación, la compra de materia prima y la venta de productos elaborados.”

“ARTICULO DECIMO NOVENO: Atribuciones del Directorio:.....f) Autorizar para que conjuntamente el Presidente y el Gerente General celebren actos y contratos, inclusive la prenda de los bienes muebles de la Sociedad por un valor de más de cien mil dólares estadounidenses y hasta doscientos mil dólares estadounidenses así como autorizar todo contrato de venta de bienes muebles e inmuebles, hipoteca, permuta, arrendamiento y anticresis por una cuantía desde cincuenta mil dólares estadounidenses hasta cien mil dólares estadounidenses.- Para mayores valores se necesita autorización de la Junta General.- Se excluyen de estas limitaciones los documentos de exportación e importación, la compra de materia prima y la venta de productos elaborados.”

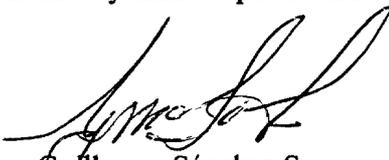
“ARTICULO VIGESIMO TERCERO: - Atribuciones del Gerente General: - c) Suscribir toda clase de actos y contratos sean éstos, civiles, industriales, comerciales, etcétera, así como la compra de bienes muebles e inmuebles, hipoteca, prenda, arrendamiento, garantía, depósito, fideicomiso, comisión, consignación, administración, etcétera, siempre que éstos tengan la autorización previa, escrita de la Junta General o del Directorio, en sus casos estas autorizaciones estarán otorgadas en la siguiente forma: - Cuando la cuantía pase de doscientos mil dólares estadounidenses, en los negocios de la empresa y, cuando pase de cien mil dólares estadounidenses, sobre negociación de inmuebles, se requerirá la autorización de la Junta General; cuando los negocios pasen de cien mil dólares

estadounidenses o sobre inmuebles pasen de cincuenta mil dólares estadounidenses, le corresponde autorizar al Directorio.- El Gerente General, actuará por sí solo a nivel de lo estipulado y hasta las cuantías que le corresponde contar con la autorización del Directorio y la Junta General, a excepción de la venta de bienes inmuebles que no podrá realizar cualquiera sea la cuantía, sin la autorización de la Junta General o del Directorio, según el caso.- Para los documentos de exportación e importación, compra de materia prima y la venta de productos elaborados o no, no necesita autorización.-”

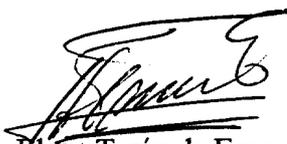
Se faculta expresamente a la Dra. Elena Terán Madera de Egas, para que en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía, efectúe los trámites pertinentes para la legalización de lo resuelto por unanimidad en esta Junta General.

Una vez aprobados los puntos del Orden del día, se concede un receso para la redacción del Acta respectiva.

Reinstalada la sesión, es leída el Acta por Secretaría, siendo aprobada en su totalidad por los asistentes y firmada por los mismos. Se levanta la Junta General a las 11H15.



Ing. Guillermo Sánchez S.
Presidente



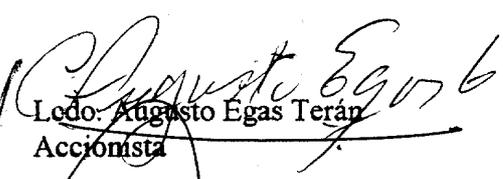
Dra. Elena Terán de Egas
Gerente General – Secretaria



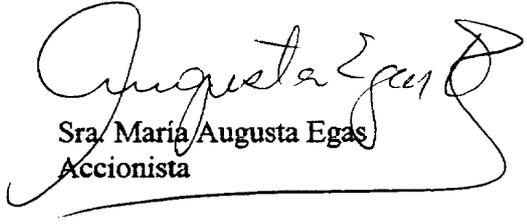
Dr. César Osorio
Representante de las
Cías. Extranjeras



Dra. Rosario Osorio Madera
Accionista



Ldo. Augusto Egas Terán
Accionista



Sra. Maria Augusta Egas
Accionista

Ibarra, 16 de diciembre de 1999,

Señora Doctora
Elena Terán de Egas
Presente.

De mis consideraciones :

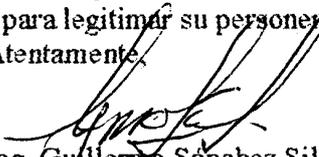
Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que por resolución del Directorio de la Compañía, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 1999, fue nombrada la Dra. María Elena Terán de Egas, con cédula de identidad No. 170246264-7, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, calle Gualberto Arcos 435, como Gerente General de la Compañía FLORES DEL AMAZONAS S.A. " AMAFLOR ".

Sus atribuciones constan de la Escritura Pública del 11 de junio de 1985, celebrada ante el Notario Doctora Ximena Moreno de Solines, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Ibarra, el 08 de agosto de 1985, con el número 58 del Libro del Registro Mercantil del Cantón. Su periodo de duración es por dos años y hasta que se reúna la Junta General para nuevas designaciones.

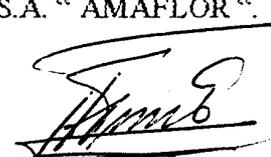
En su calidad de Gerente general le corresponde además , actuar como secretaria del Directorio y de las Juntas Generales de Accionistas.

Particular que llevo a su conocimiento a fin de que usted se digne dar su aceptación al pie de la presente y este nombramiento sirva para legitimar su personería.

Atentamente,


Ing. Guillermo Sánchez Silva
Presidente del Directorio
Director Principal

Por medio de la presente, dejo constancia que acepto el cargo de Gerente General de la Compañía FLORES DEL AMAZONAS S.A. " AMAFLOR ".


Dra. Elena Terán de Egas
Gerente General

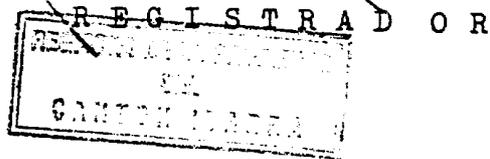
Certifico que la Señora Doctora Elena Terán de Egas, firmó la aceptación del cargo de Gerente General de la Compañía FLORES DEL AMAZONAS "AMAFLOR ", en mi presencia.


Ing. Guillermo Sánchez Silva
Presidente del Directorio
Director Principal

RA-

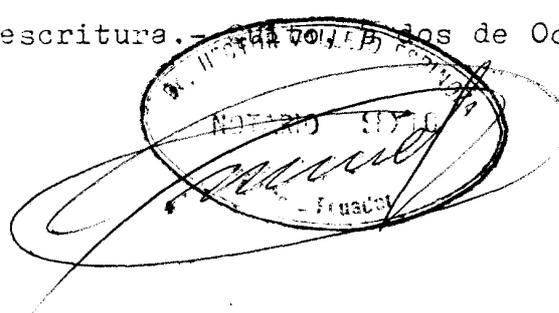
ZON:- En esta fecha y bajo la partida Nro:- 200, del Libro Registro Mercantil del Cantón, queda inscrito el precedente Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía FLORES DEL AMAZONAS S.A. AMAFLOR.- Ibarra, veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Dr. Guillermo Rosero B.



Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta tercera copia, sellada y firmada en Quito, a cuatro de Junio del dos mil uno

RAZON: En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Compañías Mediante Resolución No. 01.Q.IJ 3608 de 13 de Julio del dos mil uno, tome nota al margen de la matriz, de la aprobación del aumento de capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía FLORES DEL AMAONAS S.A. AMAFLOR, constante en la presente escritura. - dos de Octubre del año dos mil uno.





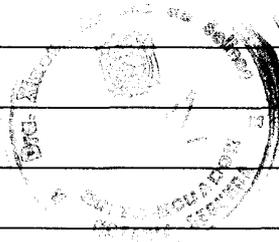
Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

30M: Cumpliendo lo ordenado por la señora Esperanza Fuentes de Galindo, subdirectora del departamento juridico de companias, en su resolución No. 01.Q.IJ.3608 de fecha 13 de julio del 2001, tomé nota de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la compania FLORES DEL AMAZONAS S.A. AMAFLOR, otorgada ante el Notario Sexto, el 4 de junio del 2001, al margen de la matriz de la escritura de constitución de esta misma compania, otorgada ante mi, el 11 de julio de 1985.-
QUITO, A 10 DE OCTUBRE DEL 2001.-

Ximena Moreno de Solines

~~DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES~~

NOTARIA SEGUNDA



R A Z O N: En esta fecha y bajo la partida numero:246. del Libro Registro Mercantil del Canton, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución numero:01.Q.IJ. de la Superintendencia de Companias de Quito de fecha trece de julio del dos mil uno: Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 3ro. de dicha Resolución: Archivandose una copia de los

dichos documentos en esta Oficina-Ibarra, seis de Noviembre del dos mil uno.



Dr. Guillermo Rosero B.
REGISTRADOR